Junta General
del Principado de Asturias

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS
REGISTRO DE RESOLUCIONES
DEL LETRADO MAYOR
N.º 1373/10 Fecha: 11.12.18

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS
COMPULSA
El presente documento es fotocopia del original al que reproduce íntegramente.
Palacio de la Junta General. 11.12.18
La Jefa del Servicio de Asuntos Parlamentarios

Fdo. Pilar Suárez Alvarez

Resolución del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, de 10 de diciembre de 2018, por la que se adjudica a la empresa IMPRIMIMOS S.L. el contrato del «Suministro de material de imprenta para la Junta General en 2019». (Expte. B5003/2018/5).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, de 13 de noviembre de 2018, se inició el expediente para la contratación del «Suministro de material de imprenta para la Junta General en 2019», y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 2.794,14 €, IVA incluido, y plazo de ejecución de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en la página web de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron las proposiciones que a continuación se indican:

Higinio Fernández Fernández - HiFer:..... 2.655,71 €
Imprimimos, S.L.: ..... 2.607,91 €

Tercero.- A la vista de la documentación que obra en el expediente, la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, en atención a los criterios de valoración señalados en la invitación, propone adjudicar el contrato en favor de la empresa **Imprimimos, S.L.**, por importe de **2.607,91€**, IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato tiene la consideración de contrato menor, reduciéndose la tramitación del expediente a la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga

para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en el Letrado Mayor, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto: Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero: Adjudicar el contrato a la empresa IMPRIMIMOS S.L., con NIF B74026097, y disponer a su favor el gasto por importe de 2.607,91€, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato será de un año 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

Segundo: El presente contrato se adjudica por los precios unitarios contenidos en las ofertas, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, al amparo de la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

Junta General
del Principado de Asturias

Tercero: La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 10 de diciembre de 2018
EL LETRADO MAYOR
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 29 de junio de 2015: Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie B, nº 4, de 1 de julio de 2015)

Alberto Arce Janáriz

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS